

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 24-2014-00358

De cara a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad a través de autos del 13 de junio del año anterior, a través de los cuales confirmó las decisiones proferidas por el Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad en diligencia del 3 de agosto de 2020, en las que se declaró extemporánea la experticia presentada por la demandada Acción Fiduciaria S.A. en su condición de vocera y administradora del Fideicomiso Proyecto Parqueo Millenium, y sobre esta misma parte se negó la prueba concerniente a oficiar al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Resolver y el Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad.

Una vez remitido por el superior nuevamente el expediente con decisión del recurso vertical formulado por los litigantes contra la sentencia del 3 de agosto de 2020, por Secretaría ingresar las diligencias la Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac64e08a7a7bb4e8cec7e6a6a28c94cdf1b65b1842278d85a71cbd36ffafab**

Documento generado en 06/02/2023 04:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>